



## DERECHOS DEL PACIENTE

### Un administrador asegurará:

1. Que se trate al paciente con dignidad, respeto, y consideración;
2. Que el paciente no sea objeto de:
  - a. Abuso;
  - b. Negligencia;
  - c. Explotación;
  - d. Coerción;
  - e. Manipulación;
  - f. Abuso sexual o deshonesto;
  - g. Agresión sexual;
  - h. Salvo lo dispuesto en R9-10-1012(B), restricción o reclusión;
  - i. Represalias por presentar una queja al Departamento u otra entidad; o
  - j. Del mal uso de su propiedad personal y privada por un miembro, empleado, voluntario, o estudiante del personal de un centro de tratamiento externo; y
3. Que el paciente, o representante del paciente:
  - a. Salvo en una emergencia, rehúse o acepte el tratamiento;
  - b. Pueda rehusar o retirar el consentimiento de tratamiento, antes de empezar el tratamiento;
  - c. Salvo en una emergencia, sea informado de alternativas de medicamentos o procedimientos quirúrgicos y psicotrópicos, y los asociados riesgos y posibles complicaciones de propuestos medicamentos o procedimientos quirúrgicos y psicotrópicos;
  - d. Sea informado de lo siguiente:
    - i. La política del centro de tratamiento externo tocante a instrucciones adelantadas de cuidado médico; y
    - ii. El procedimiento del paciente para presentar quejas;

- e. Consienta a que le tomen fotografías antes de ser fotografiado—excepto que un paciente podrá ser fotografiado al internarse en un centro de tratamiento externo, por razones de identificación y administrativas; y
- f. Salvo otras disposiciones de la ley, consienta por escrito a la liberación de información del:
  - i. Registro médico del paciente, o
  - ii. De los registros financieros del paciente.

**El paciente tiene los siguientes derechos:**

1. De no ser discriminado por razones de raza, origen nacional, religión, orientación sexual, edad, discapacidad, estado civil, o diagnosis;
2. De recibir tratamientos que afirmen y respeten las elecciones, talentos, y habilidades del paciente;
3. De privacidad en tratamientos y cuidados relativos a necesidades personales;
4. De revisar, previa solicitud escrita, el propio registro médico del paciente, conforme a A.R.S. §§ 12-2293, 12-2294, y 12-2294.01;
5. De ser referido a otra institución de cuidado médico, cuando el centro de tratamiento externo no estuviere autorizado o competente para proveer los servicios de salud física o mental que el paciente necesitara;
6. De participar personalmente, o por medio de su representante, en el desarrollo del tratamiento, o en decisiones al respecto;
7. De participar, o negarse a participar, en tratamientos investigativos o experimentales; y
8. De recibir asistencia de un pariente, del representante del paciente o de otro individuo, para entender, proteger, o ejercer los derechos del paciente.

---

Firma del Paciente

---

Fecha